



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00540-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, informándole que la apoderada demandante presentó escrito, demanda y poderes con los cuales pretende subsanar.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 7 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **669af9787166990f918c97ff57c08ce986c13bb0ac67b23a34aa34572871811e**

Documento generado en 07/02/2023 12:24:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00540-00

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, FEBRERO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto la apoderada demandante presentó escrito, demanda y poderes con los cuales pretende subsanar, y si bien lo hizo dentro del término legal para ello, no lo hizo en debida forma, pues:

-Se le indicó que debía corregir la demanda y los poderes en el sentido de demandar a la señora JUANA MARIA DEL CARMEN SININNG PATERNINA y no lo hizo.

-El señor JOSE FELIPE ANDRADE SINNING no envió el poder desde su correo electrónico si no desde correo electrónico del señor LUIS FERNANDO ANDRADE SINNING y por tanto no podemos tenerlo como otorgado por él.

-No acreditó que al momento de presentar la demanda haya enviado simultáneamente por medio electrónico o físicamente a través de empresa de correos, copia de la demanda y sus anexos a la demandada JUANA MARIA DEL CARMEN SININNG PATERNINA.

-No suministró la dirección física del señor LUIS FERNANDO ANDRADE ORTIZ, cónyuge de la señora JUANA MARIA DEL CARMEN SININNG PATERNINA.

Así las cosas, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO a la señora JUANA MARIA DEL CARMEN SININNG PATERNINA instaurada por el señor JOSE BLAS PATERNINA YEPES, a través de apoderada judicial, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

m.o.a.

Feb. 7/23

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 021

Fecha: 8 de Febrero de 2023

Notifico auto anterior de fecha
7 de Febrero de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3b0bd469b2cf5b6e8e83faa59f71aeeab4d8a4fde906051d247595692c78075**

Documento generado en 07/02/2023 02:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

